

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “PRI”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU; Y, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO “PRD”, REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA Y MOISÉS DE JESÚS VALDÉS TORRES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “UDC”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA; EN LO SUCESIVO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**FUNDAMENTO LEGAL**

El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción primera inciso f) numeral 3, del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con los artículos 12 y 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 87 numerales 2 y 12, 88 numeral 1, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 276 y 280 numeral 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 70 numeral 1, 71 numeral 1, 6 y 7; 75 y 76 numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 7, 8, 9 fracción IV, 214, y demás relativos los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; artículos 18 fracciones III, IV, V y VI, 67 y demás relativos de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, artículos 31 inciso h) y demás relativos de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, aplicables para los efectos del presente convenio.

**ANTECEDENTES**

1.- El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

Unidos Mexicanos, en Materia Político-Electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

2.- El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.

3.- El 01 de agosto de 2016 se publicó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya última reforma se realizó el 23 de septiembre de 2023.

4.- El 01 de enero de 2024, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2024, para renovar las candidaturas de los 38 ayuntamientos que integran el estado de Coahuila de Zaragoza.

**CONSIDERACIONES**

I.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones locales.

II.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 87 numeral 2, 88, 91 numeral 1, 2, y 5 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 276 y 280 numeral 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículos 70 numerales 1 y 2, 71 numerales 1, 6 y 7, 72 numeral 1, 75 numerales 1 y 2, y 76 numerales 1, 2, 3, y 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos podrán formar coalición para la elección de los 38 ayuntamientos que integran el estado de Coahuila de Zaragoza

III.- Que es voluntad del PRI, PRD y UDC debido a que en el presente proceso electoral se habrá de renovar los ayuntamientos que integran el estado de Coahuila de Zaragoza, participar coaligados y presentar candidatos respectivamente, en los comicios locales constitucionales del 02 de junio de 2024, para el cargo de los 38 ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribiendo para tal efecto el presente Convenio de Coalición.

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

**DECLARACIONES**

***I.- El Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante, manifiesta lo siguiente:***

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Mtro. Gerardo Blanco Guerra. **Anexo 1 PRI.**

b).- Que su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo presidente es el licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 137, fracción I de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Mtro. Gerardo Blanco Guerra. **Anexo 2 PRI.**

c).- Que el Presidente del Consejo Político Estatal de “PRI”, licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, con fecha 7 de noviembre de 2023 giró atento oficio a los 38 consejos políticos municipales solicitando la opinión para la participación del PRI en una Coalición con distintas fuerzas políticas para el Proceso Electoral 2024.

d).- Que los días 07 al 13 del mes de noviembre los Presidentes de los 38 consejos políticos municipales celebraron sesiones extraordinarias en las que se abordó de manera positiva, la opinión para la participación del PRI en una Coalición con distintas fuerzas políticas para el Proceso Electoral 2024.

e).- Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en su Sesión del día 27 de noviembre de 2023, con fundamento en el artículo 135 fracción XXV de los Estatutos, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, a iniciar pláticas con objeto de concertar coaliciones con uno o algunos partidos políticos afines a la declaración de principios y programa de acción y en su caso suscribir el convenio correspondiente, para que con base en lo dispuesto en los artículos 87 numeral 2, 88, 91 numeral 1, 2, y 5 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 70 numerales 1 y 2, 71 numerales 1, 6 y 7, 72 numeral 1, 75 numerales 1 y 2, y 76 numerales 1, 2, 3, y 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

de Zaragoza, postulen candidatos a los 38 ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza a ser electos el 02 de junio de 2024. **Anexo 3 PRI.**

f).- Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en su Sesión Consejo Político Estatal del día 27 de noviembre de 2023; con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 198 fracción de los Estatutos, acordó los métodos de selección de sus candidatos a los 38 ayuntamientos que integran Estado de Coahuila de Zaragoza. **Anexo 4 PRI.**

g).- Que el Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI”, licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, con fecha 11 de diciembre de 2023 giró atento oficio al Secretario de Acción Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo con la autorización al Comité Directivo Estatal del “PRI” en Coahuila de Zaragoza, para estar en posibilidad de suscribir, presentar, y en su caso, modificar el Convenio de Coalición respectivo, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. **Anexo 5 PRI.**

h).- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del “PRI”, diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, con fecha 13 de diciembre de 2023 emitió Acuerdo mediante el cual autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Coahuila a constituir, suscribir, presentar y en su caso, modificar Convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al PRI, para postular a los candidatos a los 38 ayuntamientos que integran Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral 2024. **Anexo 6 PRI.**

i).- Que con fecha 06 de enero de 2024, sesionó la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila en la que se autorizó el contenido del presente Convenio de coalición y la plataforma política común. **Anexo 7 PRI.**

j) El Partido Revolucionario Institucional se encuentra inscrito en el Registro Federal de contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9

**II.- El Partido de la Revolución Democrática, a través de sus representantes manifiesta lo siguiente:**

1. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación de la Maestra Rosa María Bárcena Canuas Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **Anexo 1 PRD.**

2. El “PRD” es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, emitida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada. Por **C. MOISES DE JESUS VALDÉS TORRES** en su Calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva. **Anexo 2 PRD.**

3. Que en fecha 08 de enero 2024 en la tercer sesión extraordinaria de la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por el que se aprueba la política de alianzas del proceso electoral local ordinario 2024, para el estado de Coahuila de Zaragoza. **Anexo 3 PRD.**

4. Aprobación de la propuesta de Política de Alianzas por parte de la Dirección Estatal Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado ACUERDO 010/PRD/DEE/2023 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. **Anexo 4 PRD.**

5. Aprobación del Resolutivo presentado por la Dirección Estatal Ejecutiva al Séptimo Pleno del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, denominado “**RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**”. **Anexo 5 PRD.**

6. Que de la Dirección Nacional Ejecutiva mediante distintos acuerdos se aprueba en definitiva el convenio de coalición y la plataforma electoral para la coalición del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila. **Anexo 6 PRD.**

7. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

8. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

**IV.- El Partido Unidad Democrática de Coahuila, a través de su representante manifiesta lo siguiente:**

a).- Que es un Partido Político Estatal, registrado ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Mtro. Gerardo Blanco Guerra. **Anexo 1 UDC.**

b).- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité de Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es el Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Mtro. Gerardo Blanco Guerra. **Anexo 2 UDC.**

c).- Que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en sesión ordinaria de fecha 07 de enero de 2024, aprobó la suscripción del convenio de coalición, plataforma y documentos anexos para participar en dicha modalidad con el PRI, y con el PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2024. **Anexo 3 UDC.**

d).- Que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en sesión ordinaria de fecha 07 de enero de 2024, autorizó al Presidente Evaristo Lenin Pérez Rivera la suscripción del convenio de coalición.

Para efectos de posibles modificaciones del convenio, así como para la designación y sustitución de las candidaturas respectivas, Unidad Democrática de Coahuila decidirá conforme a lo que establecen sus estatutos, el Comité Ejecutivo Estatal y el Congreso Estatal del Partido. **Anexo 4 UDC.**

e) Que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2023, acordó los métodos de selección de sus candidatos a los 38 ayuntamientos que integran Estado de Coahuila de Zaragoza. **Anexo 5.**

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

f) El Partido Unidad Democrática de Coahuila declara que su Registro Federal de Contribuyentes es UDC9604162E1 con domicilio fiscal en Calle Tamaulipas número 213, de la colonia Republica, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDA.- Del domicilio de los partidos políticos.**

I.- El Licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI”, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en el Bulevar Nazario Ortiz Garza número 3604, Fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- El C. José De Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle Castelar número 518, zona centro, C.P. 25000 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- El Licenciado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Presidente del Partido Unidad Democrática de Coahuila, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Tamaulipas número 213, de la colonia Republica, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CLAUSULADO DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos que forman la Coalición.**

Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos denominados: Partido Revolucionario Institucional “PRI”, Partido de la Revolución Democrática “PRD”, y Partido Unidad Democrática de Coahuila “UDC”.

La coalición se denominará: “**ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD**”.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.**

Las partes acuerdan que la coalición que forman los partidos políticos “PRI”, “PRD” y “UDC”, es motivada para postular los candidatos a los 38 ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Local Electoral 2024.

**CLÁUSULA TERCERA. - Del procedimiento para postular candidatos.**

Como se informó en tiempo y forma, atentos a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Partido Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

- a) **PRI:** Con fundamento en lo establecidos en el Artículo 198 de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional los procedimientos para la postulación de candidatas y candidatos serán los siguientes:
- Elección directa, y/o
  - Convención de delegados y delegadas; y/o
  - Por Comisión para la Postulación de Candidaturas.
- b) **PRD:** Método Electivo
- c) **UDC:** Designación directa

**CLÁUSULA CUARTA.- Del origen y destino partidario de las y los candidatos a que serán postulados por la coalición.**

Las candidaturas a los 38 ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza se integraran como se detalla en el anexo correspondiente. **ANEXO 1 COAH**

**CLÁUSULA QUINTA.- De la representación ante los órganos del Instituto Electoral de Coahuila.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el Consejo General, los comités municipales del Instituto Electoral de Coahuila, Consejo General y Local del Instituto Nacional Electoral, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 02 de junio de 2024.

**CLÁUSULA SEXTA.- De la representación legal de la coalición.**

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 75 numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la representación legal de la coalición ante los consejos General y Local del Instituto Nacional Electoral, así como el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, sus comités municipales, y así por lo que hace ante el Tribunal Electoral de Coahuila y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a las y los representantes acreditados por el Partido que postule a cada candidato en términos de la cláusula cuarta del presente convenio.

Las y los representantes legales que han quedado señalados en el párrafo que antecede contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2024.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- Del registro de las y los candidatos de la coalición.**

Las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como las sustituciones de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas por las representaciones locales del “PRI”, “PRD”, y “UDC.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar las formalidades y requisitos de sus candidatos, cinco días antes del inicio del plazo legal de registro, para la debida integración de los expedientes.

En la definición de las candidaturas a que se refiere el párrafo anterior, los Partidos Políticos coaligados observará lo previsto en sus convocatorias respectivas y sus normas estatutarias, en los términos señalados en el presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.**

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, al artículo 75, numeral 2, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las y los candidatos que resulten postulados, **se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campañas** que acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para las elecciones de ayuntamientos, **como si se tratara de un solo partido.**

**CLÁUSULA NOVENA.- Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de las y los candidatos postulados por la Coalición.**

En conformidad a lo previsto en el artículo 75, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes acuerdan que el monto de aportaciones de financiamiento público y privado será del 100% del que corresponda a cada Partido, respetando lo establecido en las cláusulas NOVENA INCISO A) Y B).

**CLAUSULA NOVENA INCISO A).-** Los partidos convenientes acuerdan que el 25% del total de panorámicos, bardas, espectaculares y/u otro tipo de publicidad fija y/o móvil que la coalición contrate o emita para los candidatos, deberá llevar únicamente el logotipo UDC, bajo la imagen aprobada por la dirigencia estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como el 15% para el Partido de la Revolución Democrática, y el restante total para el Partido Revolucionario Institucional.

**CLÁUSULA NOVENA INCISO B)** Las partes acuerdan que el 25% de toda la publicidad utilitaria de todos los municipios en el estado (camisetas, gorras, bolsas etc.) así como

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

como la misma proporción de la publicidad digital contratada por la coalición para los candidatos, deberá llevar únicamente el logotipo UDC, bajo la imagen aprobada por la dirigencia estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como el 15% para el Partido de la Revolución Democrática, y el restante total para el Partido Revolucionario Institucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - Del reporte de los informes financieros.**

Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar las ministraciones que realice el Instituto Electoral de Coahuila, el monto comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas electorales de esta coalición.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Del reporte de los informes financieros.**

Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, la cual presidirá el “PRI”, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.**

Los partidos políticos que suscriben el presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, artículo número 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De la Plataforma Electoral.**

Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se acompaña al presente convenio, la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán los candidatos postulados por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.**

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos o las y los candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.**

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatas y precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de las y los candidatos

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - Las partes acuerdan que si uno de los integrantes de este convenio, ya no participaren en el mismo derivado de alguna circunstancia ajena, el presente convenio seguirá surtiendo efectos en los mismos términos para el resto de partidos políticos que lo integran. Las candidaturas, y los porcentajes de prerrogativas serán asignadas al partido que ya no participe en la coalición serán otorgadas al partido con mayor nivel de votación en el municipio correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - Del Gobierno de Coalición.**

La finalidad de la coalición que aquí se concreta, es que al resultar electos los candidatos de esta, en los municipios coaligados, se conformará un Gobierno de Coalición. Los Partidos Políticos aliados previo acuerdo concreto, aportarán propuestas de personas, que cumplan con el perfil idóneo, que se integrarán en cargos de diversos niveles jerárquicos de la Administración Pública Municipal, conforme a los objetivos de la Plataforma Electoral y visión de Gobierno para los próximos años.

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio entrará en vigor el día que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

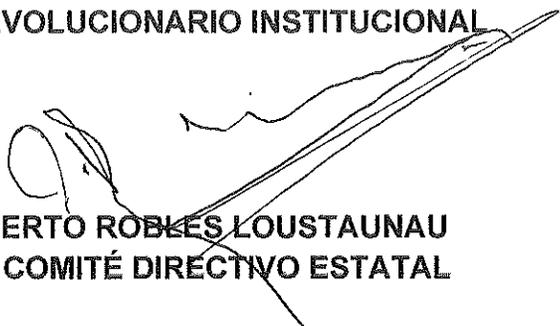
**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente, las solicitudes de registro de las y los candidatos que postule la Coalición que forman los partidos suscriptores del presente convenio.

**TERCERA.-** Que en términos del artículo 279 numeral 1 del reglamento de elecciones, este convenio podrá sufrir modificaciones según los intereses de los partidos coaligados, previo consenso con las partes interesadas y respetando ante todo, los derechos político electorales que en su caso se hubieren generado.

Leído que fue el presente convenio de coalición para postulación de las candidaturas a los ayuntamientos, y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de estos lo suscriben el día 09 de enero de 2024, firmado y ratificado de conformidad al calce de la última hoja del presente convenio.

**CONVENIO DE COALICIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2024  
PRI – PRD – UDC  
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

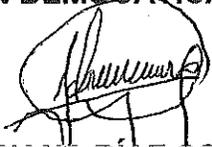


**C. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO  
GRIJALVA  
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL EJECUTIVA**

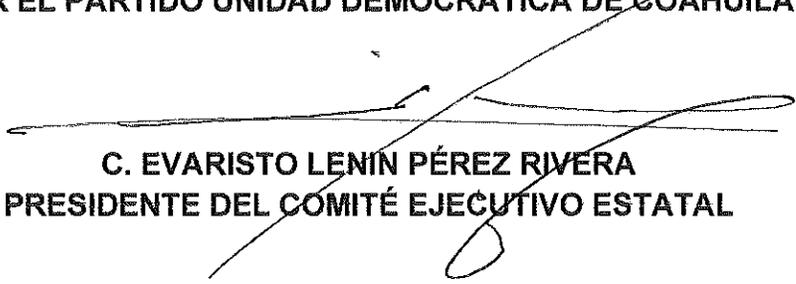


**C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**



**C. MOISES DE JESÚS VALDÉS TORRES  
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA.**

**POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**



**C. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

\*Hoja de firmas de la coalición “ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”. Proceso Electoral Local Ordinario 2024, Coahuila de Zaragoza.